



**ACUERDO No. 010
(Agosto 30 de 2009)**

***"Por el cual se crea la sobretasa bomberil y se establece su
destinación y se otorgan facultades al Alcalde Municipal"***

EL CONCEJO MUNICIPAL DE VERGARA CUNDINAMARCA

En uso de las facultades Constitucionales consagradas en el Artículo 287, y en el numeral 1º, 4º y 10º del artículo 313 y 338; y de las legales, Numeral 7 del Artículo 32 de la Ley 136 de 1994; en especial el parágrafo del Artículo 2 de la Ley 322 de 1996, y

CONSIDERANDO

Que la prevención de incendios es una responsabilidad de todas las autoridades legalmente establecidas y de sus habitantes.

Que la prevención y control de incendios y demás calamidades conexas a cargo de las instituciones bomberiles, es un servicio público esencial a cargo del Municipio quien tiene el deber de asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio municipal, en forma directa o indirecta por medio de los Cuerpos de Bomberos Voluntarios existentes en el Municipio o en la región.

Que el Municipio de Vergara, debe crear posibilidades para que estos cuerpos bomberiles existan y subsistan dentro de la municipalidad.

Que la ley 322 del cuatro (4) de octubre de 1996, en su artículo 2 y en su parágrafo establece la posibilidad de imponer una sobretasa sobre los impuestos municipales con destino al financiamiento de la prestación de este servicio público esencial.

Que los Concejos Municipales y Distritales, a iniciativa del Alcalde, podrán establecer sobretasas o recargos a los impuestos de industria y comercio, circulación y tránsito, demarcación urbana, predial, telefonía móvil o cualquier otro impuesto de ese nivel territorial, de acuerdo a la ley y para financiar la actividad bomberil".

Que conforme a lo anterior el Concejo Municipal de Vergara:

*Palacio Municipal Vergara
Tel. 8459109 / 8459051 Fax 8459050
www.vergara-cundinamarca.gov.co
concejo@vergara-cundinamarca.gov.co*



ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZACION LEGAL: Establézcase con cargo al Impuesto de Industria y Comercio y al Impuesto Predial Unificado, a partir de la sanción y publicación del presente Acuerdo, la Sobretasa Bomberil de que trata el Parágrafo del artículo 2 de la Ley 322 de 1996, como recurso para contribuir a la dotación, funcionamiento y desarrollo del Cuerpo Oficial de Bomberos de Vergara Cundinamarca

ARTÍCULO SEGUNDO.- HECHO GENERADOR. - Constituye hecho generador de esta Sobretasa, la realización del hecho generador del Impuesto de Industria y Comercio y el Impuesto Predial Unificado.

ARTÍCULO TERCERO.- SUJETO ACTIVO. El Municipio de Vergara Cundinamarca, es el sujeto activo de la Sobretasa Bomberil que se cause en su jurisdicción territorial, y en él radican las potestades tributarias de administración, control, fiscalización, liquidación, discusión, recaudo, devolución y cobro.

ARTÍCULO CUARTO.- RECAUDO Y CAUSACIÓN: El recaudo de la sobretasa bomberil estará a cargo de la Unidad de Hacienda Municipal en el momento en que el Impuesto de Industria y Comercio y el Impuesto Predial Unificado se liquide y se pague.

PARAGRAFO. Los recursos recaudados por la Secretaría de Hacienda correspondientes a la sobretasa bomberil serán trasladados a una Cuenta Bancaria Especial, con el fin de cumplir la destinación establecida en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO.- DESTINACIÓN: El recaudo de la sobretasa bomberil será destinado al mantenimiento, dotación, compra de equipo de rescate y nuevas maquinarias, como al desarrollo tecnológico en los campos de la prevención, capacitación, extinción e investigación de incendios y eventos conexos que atiende el Cuerpo Oficial de Bomberos de Vergara Cundinamarca y la ampliación del número de bomberos que se requiera para operar eficientemente.

ARTÍCULO SEXTO.- SUJETO PASIVO. El sujeto pasivo de esta Sobretasa será la persona natural o jurídica o sociedad de hecho responsable de la liquidación y pago del Impuesto de Industria y Comercio y el Impuesto Predial Unificado.



ARTÍCULO SEPTIMO.- BASE GRAVABLE. Constituye base gravable de la Sobretasa Bomberil el Impuesto de Industria y Comercio y el Impuesto Predial Unificado liquidado.

ARTÍCULO OCTAVO.- TARIFA. - La tarifa será del dos por ciento (2%) del valor del Impuesto de Industria y Comercio y el Impuesto Predial Unificado.

ARTÍCULO NOVENO: Facúltase al Alcalde Municipal de Vergara, para que celebre los convenios correspondientes con los Cuerpos de Bomberos Voluntarios con domicilio en la región, en los términos y condiciones que establece la Ley 322 de 1996.

ARTÍCULO DECIMO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Despacho del Honorable Concejo Municipal de Vergara Cundinamarca, a los 30 días del mes de agosto de 2009.


CARLOS MARIO RAMÍREZ R.
Presidente H. Concejo Municipal


DIANA NIETO BOHORQUEZ
Secretaria H. Concejo Municipal



**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE VERGARA CUNDINAMARCA**

CERTIFICA

Que el Acuerdo No 010 de agosto 30 de 2009 "POR EL CUAL SE CREA LA SOBRETASA BOMBERIL Y SE ESTABLECE SU DESTINACIÓN Y SE OTORGAN FACULTADES AL ALCALDE MUNICIPAL". Fue repartido a la comisión No 2, quien lo discutió y lo aprobó en primer debate el día 22 de agosto y discutido y aprobado en segundo debate por mayoría el día 30 de agosto de 2009.

Dada en el Despacho del Honorable Concejo Municipal de Vergara a los treinta (30) días del mes de agosto de 2009.

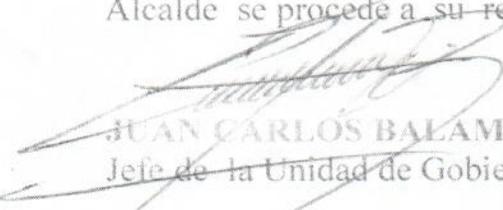

DIANA MARIA NIETO B.
Secretaria.



ELSUSCRITO JEFE DE LA UNIDAD DE GOBIENRO DEL MUNICIPIO DE VERGARA CUNDINMARCA

CERTIFICA

Que hoy 04 de septiembre de dos mil nueve (2009) fue recibido en el despacho de la Alcaldía Municipal, para su respectivo conocimiento y Sanción el Acuerdo No 10 de agosto 30 de 2009. **“POR EL CUAL SE CREA LA SOBRETASA BOMBERIL Y SE ESTABLECE SU DESTINACION Y SE OTORGAN FACULTADES AL ALCALDE MUNICIPAL.”**. Conocido y revisado el Acuerdo por parte del señor Alcalde se procede a su respectiva sanción.


JUAN CARLOS BALAMBA ORTIZ
Jefe de la Unidad de Gobierno.

Vergara, 04 de septiembre de 2009.

SANCIONADO

Envíese copia del presente Acuerdo al Despacho del Señor Gobernador de Cundinamarca para su conocimiento y fines pertinentes, de acuerdo al Art.82 de la Ley 136 de 1994.

PUBLIQUESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE


CARLOS MANUEL MAHECHA
Alcalde Municipal.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
ALCALDIA MUNICIPAL VERGARA
DEPACHO DEL ALCALDE

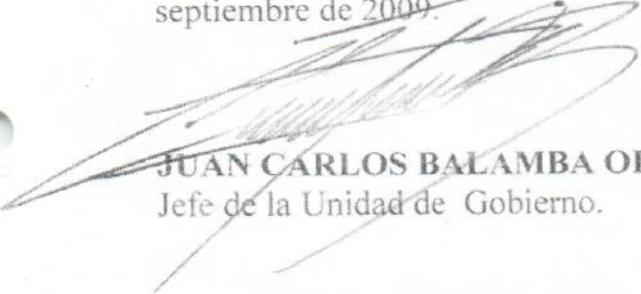
CONSTANCIA DE PUBLICACION

**EL SUSCRITO JEFE DE LA UNIDAD DE GOBIERNO DEL
MUNICIPIO DE VERGARA CUNDINAMARCA**

HACE CONSTAR

Que el Acuerdo No 10 de agosto 30 de 2009. **“POR EL CUAL SE CREA LA SOBRETASA BOMBERIL Y SE ESTABLECE SU DESTINACION Y SE OTORGAN FACULTADES AL ALCALDE MUNICIPAL.”**, se publica en la gaceta del Concejo Municipal creada mediante acuerdo No 05 de 1997 en la edición 02 de 2009 en el sitio WEB www.vergara-cundinamarca.gov.co

Dado en el despacho de la Unidad de Gobierno a los 04 días del mes de septiembre de 2009.


JUAN CARLOS BALAMBA ORTIZ
Jefe de la Unidad de Gobierno.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
ALCALDIA MUNICIPAL VERGARA
DEPACHO DEL ALCALDE

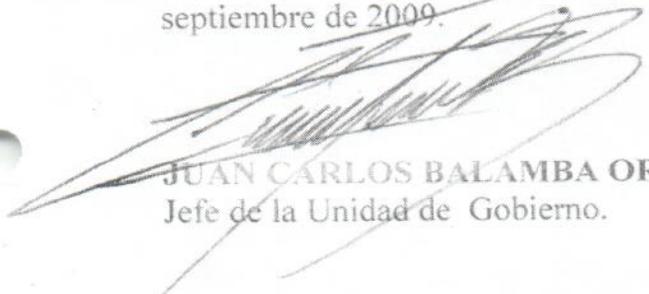
CONSTANCIA DE PUBLICACION

EL SUSCRITO JEFE DE LA UNIDAD DE GOBIERNO DEL
MUNICIPIO DE VERGARA CUNDINAMARCA

HACE CONSTAR

Que el Acuerdo No 10 de agosto 30 de 2009. **“POR EL CUAL SE CREA LA SOBRETASA BOMBERIL Y SE ESTABLECE SU DESTINACION Y SE OTORGAN FACULTADES AL ALCALDE MUNICIPAL.”**, se publica en la gaceta del Concejo Municipal creada mediante acuerdo No 05 de 1997 en la edición 02 de 2009 en el sitio WEB www.vergara-cundinamarca.gov.co

Dado en el despacho de la Unidad de Gobierno a los 04 días del mes de septiembre de 2009.


JUAN CARLOS BALAMBA ORTIZ
Jefe de la Unidad de Gobierno.

PROGRESO Y DESARROLLO CON HONESTIDAD Y TRANSPARENCIA

TEL. 8459051 8459109 - FAX. 8459050

WWW.VERGARA-CUNDINAMARCA.GOV.CO

[EMAIL. ALCALDIA@VERGARA-CUNDINAMARCA.GOV.CO](mailto:ALCALDIA@VERGARA-CUNDINAMARCA.GOV.CO)